



Rama Judicial

Juzgado Promiscuo Municipal de Cubarral

República de Colombia

Cubarral, ocho (08) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso: MONITORIO
Radicado: 502234089001-2022-00012-00.
Demandante: HELIBERTO LOPEZ MENDEZ
Demandado: LINDON JHONSON VARGAS CUADROS

1.- ANTECEDENTES

1. **Heliberto López Méndez** a través de apoderado legalmente constituido promovió demanda en contra de **Lindon Jhonson Vargas Cuadros** a fin de que le cancelen los valores que le adeudan como capital e intereses moratorios correspondiente a la relación contractual que bajo la modalidad verbal se acordó.
2. El siete (07) de marzo del 2022, el despacho admitió la demanda, y concedió de conformidad con el artículo 421, diez (10) días para que procediera el demandado a exponer las razones para negar total o parcialmente el pago.
3. La parte demandante notificó al demandado a través de correo electrónico de conformidad con el Decreto 806 del 2020, con la remisión de la copia de la demanda y sus anexos.
4. Notificado el demandado no ejerció su derecho de defensa al no contestar la demanda dentro del término de traslado de conformidad con el artículo 421 del Código General del Proceso.

2.- CONSIDERACIONES

Revisada la actuación procesal y como quiera que no existe oposición al pago, que se ha agotado el trámite pertinente para esta clase de procesos, que no se observa causal de nulidad que invalide lo actuado y que no existen excepciones que resolver, de conformidad el inciso 2 del artículo 421 del C.G.P, es procedente **declarar la existencia de la obligación y ordenar su pago**, en providencia que no admite recurso alguno.

En consecuencia, se condenará en agencia en derecho que será el 4% de las sumas determinadas en este proceso de conformidad con el Acuerdo N° PSAA16-10554 del cinco (5) de agosto de dos mil dieciséis (2016).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Cubarral - Meta, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley;

RESUELVE:

PRIMERO: CONDENAR a **LINDON JHONSON VARGAS CUADROS** a pagar a **HELIBERTO LOPEZ MENDEZ** la suma quince millones ciento cuarenta y ocho mil cuatrocientos diez mil millones M/CTE (\$15.148.410,00).



Rama Judicial

Juzgado Promiscuo Municipal de Cubarral

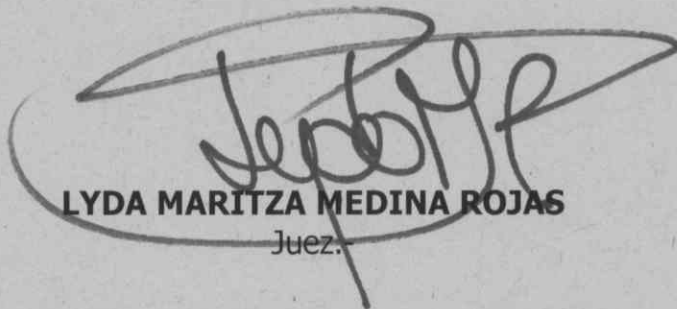
República de Colombia

SEGUNDO: CONDENAR a **LINDON JHONSON VARGAS CUADROS** a pagar a **HELIBERTO LOPEZ MENDEZ** los intereses moratorios sobre la anterior suma de dinero, liquidados desde el 1 de agosto del 2019, hasta que se surta el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

TERCERO: CONDENAR en agencias en derecho a la parte demandada. Para tal efecto, se fija la suma de \$600.000.

CUARTO: Las anteriores sumas de dinero deberán ser canceladas dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria de esta decisión.

NOTIFÍQUESE,



LYDA MARITZA MEDINA ROJAS
Juez.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CUBARRAL- META

Cubarral, 09 de junio de 2022

La anterior providencia, queda notificada por anotación en
ESTADO N° 21 de esta misma fecha.

MARIA PAULA MENDOZA ROMERO
Secretaria